



Exp. 021
Núm. I/2002/301

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el que se propone creación del programa académico de la Especialidad en Hematología Pediátrica, de conformidad a lo que marca el Plan Uniforme de Especialidades Médicas, en virtud de los siguientes

R e s u l t a n d o s

1. Que la Universidad adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, sustentada en unidades académicas denominadas escuelas, para el nivel medio superior, y Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior, e integrada por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General.
2. Que la organización en Red tiende a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
3. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, organismo desconcentrado encargado de cumplir en esta área del conocimiento y del ejercicio profesional los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a la Universidad, tiene responsabilidad de formar profesionales, técnicos y especialistas que mediante su trabajo cotidiano respondan a las urgentes necesidades de prevención y preservación de la salud en la entidad.
4. Que este Centro Universitario cuenta entre su estructura Divisional y Departamental a la División de Disciplinas Clínicas integrada con los Departamentos de Clínicas Médicas, Clínicas Quirúrgicas, Clínicas Odontológicas Integrales, Clínicas de Salud Mental, Enfermería Clínica Integral Aplicada y Clínicas de la Reproducción Humana y del Crecimiento y Desarrollo Infantil.
5. Que los avances tecnológicos en los últimos 20 años han entablado el inicio de la especialidad de Hematología Pediátrica, esto por el gran cúmulo de información en los pacientes con enfermedades hematológicas benignas como malignas. Esto ha llevado a mejorar la sobrevivencia y calidad de vida de estos pacientes. El tipo de afecciones en la edad pediátrica es, tanto en morfología como en fisiopatología diferente a la del adulto, lo que ocasionado, la exigencia de los pacientes y sus

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX-3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



padres para un manejo por un Pediatra adiestrado en Hematología y así poder establecer mayor calidad de atención en la edad pediátrica.

6. Que al iniciar la formación de médicos pediatras hematólogos, la Universidad de Guadalajara y el OPD Hospital Civil de Guadalajara cumplen un reclamo de la sociedad al mantenerse en el nivel educativo que se requiere para los niños con enfermedades hematológicas benignas y malignas.
7. Que con la formación de hematólogos pediatras en un Servicio de Hematología/Oncología Pediátrica dará al médico en formación mayor universo en su educación y formación profesional.
8. Que la educación del médico residente en hematología pediátrica, deberá inferir un médico con nobleza y ética especial, que diagnostique y trate al niño de acuerdo a sus derechos humanos y espirituales.
9. Que el objetivo general de este programa es preparar médicos pediatras hematólogos para obtener conocimientos encaminados a la comprensión y práctica de la hematología pediátrica.
10. Que sus objetivos particulares son los siguientes:
 - I. Ejercitar al alumno en el dominio de los métodos y técnicas preventivas, diagnósticas, terapéuticas y rehabilitación ante los casos, problema de salud en el campo de la hematología pediátrica;
 - II. Promover la actualización profesional en el campo de la hematología pediátrica con un alto sentido de responsabilidad y criterio ante los problemas médicos de su competencia;
 - III. Favorecer el análisis de la literatura médica en hematología y áreas afines, como medicina, pediatría obstetricia y cirugía con pertinencia y aplicación a su ámbito especializado para su adecuada práctica reflexiva y crítica en sus actividades de atención médica;
 - IV. Promover la mejor actitud humana en el desempeño como hematólogo pediatra para brindar cada vez más y mejor calidad en la misma;
 - V. Desarrollar la iniciativa de investigación científica básica o clínica aplicativa a la especialidad de hematología pediátrica como base de la adquisición de conocimientos nuevos y sustento o confirmación de los ya existentes.
11. Que el Programa Académico de la Especialidad en Hematología Pediátrica será evaluado permanente y sistemáticamente, fundamentando en rubros de carácter nacional aplicables al plan de estudios, al plan de desarrollo del personal académico, a estudiantes, a la infraestructura técnica y a las investigaciones que se produzcan en la especialidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

12. Que este programa de especialidad está basado en el programa previo con referente al Programa Unificado de Especialidades Médicas de la propia Universidad de Guadalajara y al Programa Nacional, estructurado a través de procedimientos y destrezas de atención médica comprendiendo materias básicas en lo teórico y en lo clínico su aplicación y adecuación a las diferentes patologías y subespecialidades quirúrgicas pediátricas.
13. Que el médico especialista en Hematología Pediátrica egresado, habrá adquirido los conocimientos y destrezas para la práctica en la Hematología Pediátrica así como los fundamentos éticos y morales que normen su conducta profesional, con un amplio sentido de servicio y calidad humana.
14. Que la responsabilidad del egresado consiste en un esfuerzo continua para mejorar la salud del niño enfermo con enfermedades sanguíneas malignas y benignas, a través de acciones docentes dirigidas a la comunidad y a los profesionales relacionados con este campo, la investigación de los fenómenos bio-psico-sociales que afecten esta área de la salud y la atención médica asistencial de mas alto nivel para la prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas Hematológicos en Pediatría con pleno conocimiento de la repercusión que tienen estos procesos en la salud, con bases metodológicas para el análisis y evaluación sistemática de sus experiencias profesionales, conformadas en modelos de investigación permanente de sus acciones, que compartirá en los cuerpos colegiados de la especialidad y otras instituciones académicas reconociendo el compromiso que ha tenido con el hospital y el país.
15. Que la docencia es una parte fundamental e integral en su formación como Hematólogos Pediatras por lo que también una de sus funciones deberá ser el participar en la formación de nuevos recursos en salud en su campo de especialización. Además de tener un sentido crítico reflexivo ante los problemas médicos de la Hematología Pediátrica que procure la búsqueda de su fundamentación científica y que de una respuesta pertinente a las interrogantes que plantea.
16. El programa tendrá una duración de dos años, con horario de distribución para actividades académicas teóricas y prácticas propuestas y vigiladas en conjunto por la Institución Hospitalaria sede.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADÁLAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28, 31 y 42 de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara se establecen los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la creación del programa académico de la Especialidad en Hematología Pediátrica, de conformidad a lo que marca el Plan Uniforme de Especialidades Médicas, adscrito al Departamento de Clínicas de la Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil, de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y con sede en el Organismo Público Descentralizado Hospitales Civiles de Guadalajara, a partir del ciclo escolar 2002 "B".

SEGUNDO. El Programa Académico de la Especialidad en Hematología Pediátrica tiene la estructura temática modular, carga horaria y créditos siguientes:

ESTRUCTURA TEMÁTICA:

PRIMER AÑO:

Trabajo de Atención Médica

- I. Anatomía y embriología del tejido hematopoyético
- II. Embriología del tejido hematopoyético.
- III. Histología del hígado, pazo, timo, ganglios linfáticos y médula ósea.
- IV. Morfología de las células hematopoyéticas.
- V. Microscopía de luz y de contraste de fase.



- VI. Histoquímica de las células hematopoyéticas.
- VII. Concepto de hematopoyesis. Hematopoyesis fetal y neonatal.
- VIII. Teorías de la hematopoyesis.
- IX. Proliferación, diferenciación y maduración celular.
- X. Sistema de regulación celulares y humorales.
- XI. Envejecimiento celular.
- XII. Hematopoyesis ineficaz.
- XIII. Fisiología del tejido hematopoyético.
- XIV. Volumen sanguíneo en el recién nacido, el niño mayor y el adulto.
- XV. Pruebas de función respiratoria.
- XVI. Curva de disociación de oxígeno.
- XVII. Actividad fagocítica en el recién nacido, el niño mayor y en el adulto.
- XVIII. Linfocitos T y B.
- XIX. Relación de la morfología plaquetaria y sus funciones.
- XX. Bioquímica aplicada a la hematología.
- XXI. Síntesis y catabolismo del hemo y la globina.
- XXII. Variantes normales de la hemoglobina.
- XXIII. Variaciones en el estado fisiológico de la hemoglobina.
- XXIV. Metabolismo del hierro.
- XXV. Metabolismo del ácido fólico.
- XXVI. Metabolismo de la vitamina B12.
- XXVII. Metabolismo del cobre, zinc, cobalto.
- XXVIII. Metabolismo de la glucosa y vías glucolíticas.
- XXIX. Utilización de la energía.
- XXX. Composición, metabolismo y fagocitosis.
- XXXI. Composición y metabolismo de linfocitos y células plasmáticas.
- XXXII. Composición y metabolismo de los gránulos y organelos de granulocitos.
- XXXIII. Trabajo de atención médica.
- XXXIV. Seminario de Investigación.

SEGUNDO AÑO:

Seminario de Atención Médica.

- I. Patología del sistema linfo-reticular
- II. Sistema linforreticular normal y patológico.
- III. Clasificaciones de los trastornos linforreticulares.
- IV. Leucemias, en edad pediátrica y el adulto.
- V. Linfomas no Hodgkin en edad pediátrica y el adulto.
- VI. Enfermedad de Hodgkin en edad pediátrica y el adulto.
- VII. Plasmocitoma solitario.
- VIII. Adenopatía angioinmunoblástica.
- IX. Gamopatía monoclonal de curso incierto.
- X. Inmunodeficiencias adquiridas y hereditarias.
- XI. Inmunosupresión, en edad pediátrica y en el adulto



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- XII. Histiocitosis secundaria a alteraciones del metabolismo.
- XIII. Histiocitosis x.
- XIV. Reticulosis medular histiocitaria.
- XV. Histiocitosis reactivas.
- XVI. Métodos de tratamiento de las enfermedades del sistema linforreticular.
- XVII. Trabajo de Atención médica.
- XVIII. Seminario de Investigación.
- XIX. Seminario de Educación.

DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA

ACTIVIDAD (HORAS SEMANA)	UBICACIÓN AÑOS	% CARGA
Trabajo de atención médica (35-33)	1-2	85.0
Seminario de atención médica (3)	1-2	7.5
Seminario de investigación (2)	1-2	5.0
Seminario de educación (2)	2	2.5

DISTRIBUCIÓN DE CREDITOS

ACTIVIDAD HORAS SEMANA	UBICACIÓN AÑOS	
	1	2
Trabajo de atención médica (35-33)	66-70	66
Seminario de atención médica (3)	12	12
Seminario de investigación (2)	8	8
Seminario de educación (2)	8	8
Total de créditos año	94-98	94
Gran total		188-192

Gran total



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TERCERO. Además del bloque de cursos presentado será válido en este programa en equivalencia a cualquiera de las Áreas de Formación, cursos que a juicio y con aprobación del Comité Tutorial tomen los estudiantes en este y otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de este y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

CUARTO. Los requisitos de ingreso a la Especialidad en Hematología Pediátrica, además de los previstos por la normatividad universitaria, serán los siguientes:

ASPIRANTES NACIONALES:

- I. Promedio de calificaciones mínimo de 85 de la especialidad en Pediatría;
- II. Acta de nacimiento (original y tres fotocopias);
- III. Cédula profesional (original y tres fotocopias);
- IV. Constancia de especialidad en pediatría (original y dos fotocopias);
- V. Título profesional universitario de la especialidad (original y tres fotocopias);
- VI. Dominio del idioma inglés (presentar carta de acreditación con un mínimo del 85%);
- VII. Cubrir el pago correspondiente por la matrícula a la Universidad y al propio hospital;
- VIII. Disponibilidad de tiempo completo para la especialidad;
- IX. Mas los requisitos que establece la Coordinación de Control Escolar del Centro y de la Institución sede del programa.

ASPIRANTES EXTRANJEROS:

- I. Acta de nacimiento (original y tres fotocopias);
- II. Certificado de las calificaciones obtenidas durante la carrera, con promedio general de las mismas (original y tres fotocopias);
- III. Título profesional universitario de la especialidad (original y tres fotocopias);
- IV. Cédula profesional (registro del título de médico ante las autoridades competentes del país en donde realizó sus estudios) (original y tres fotocopias);
- V. Carta del Ministerio de Salud o de la Embajada del país de origen de alguna dependencia gubernamental autorizada manifestando su acuerdo en la preparación que solicita el aspirante (original y tres fotocopias);
- VI. Documentos migratorios (original y cuatro fotocopias);
- VII. Disponibilidad de tiempo completo para la especialidad;
- VIII. Cubrir el pago correspondiente por matrícula a la Universidad y la propia del Hospital;



IX. Mas los requisitos que establece la Coordinación de Control Escolar del Centro y de la Institución sede del programa.

QUINTO. Los requisitos de permanencia y egreso, además de los establecidos por la normatividad universitaria, serán los siguientes:

REQUISITOS DE PERMANENCIA:

- I. El alumno deberá dedicarse a la especialidad de tiempo completo;
- II. Deberá de cumplir el mínimo de 90% de créditos para cada semestre;
- III. Deberá realizar el 90% de las actividades de práctica clínica asignada por semestre;
- IV. Deberá completar el curso de investigación con más de 90% de asistencia y una calificación aprobatorio mínima de 80 (ochenta)
- V. Se realizarán evaluaciones semestrales donde el alumno deberá obtener un mínimo de 85 de calificación final para pasar al siguiente semestre;
- VI. Deberá publicar un trabajo de revisión, investigación o divulgación por año y de preferencia en revistas indexadas;
- VII. El alumno deberá desarrollar como mínimo un trabajo de investigación en el área básica o clínica relacionado con la especialidad de anestesiología pediátrica por año lectivo. Uno de los cuales será su tesis, la cual deberá ser de investigación básica o clínica de tipo prospectivo y con base a las normas de la buena práctica clínica y presentarlo terminado en los últimos 3 meses antes de la conclusión de su residencia;
- VIII. Cubrir las cuotas correspondientes de anualidades, tanto Universitaria como Hospitalaria.

SEXTO. Dado que este programa de posgrado se enlaza con el sistema nacional de Especialidades y residencias médicas y los alumnos son becarios del mismo, se podrán acreditar los estudios realizados como alumnos residentes en el sistema nacional de especialidades y residencias médicas, acreditación que se realizará en lo inmediato una vez aprobado el presente dictamen.

SÉPTIMO. La Especialidad en Hematología Pediátrica tendrá una duración de dos años a desarrollarse en ciclos semestrales.

OCTAVO. Los alumnos aportarán por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, lo establecido en los aranceles vigentes fijados por el H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

NOVENO. El costo de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35º fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 13 de junio de 2002
COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y HACIENDA


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE


MTRO. HÉCTOR E. SALGADO RODRIGUEZ


MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ


ING. ENRIQUE SOLORZANO CARRILLO


C. FERNANDO J. ARMENDÁRIZ RIVERA

C. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉX.CO.